

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

EDICTO

La Regidora de Acción Social de Mont-roig del Camp, en fecha 21 de Abril de 2026, ha aprobado el Decreto número 2026-2157, la Convocatoria de la subvención para participar en el Casal de Verano municipal de Mont-roig del Camp, año 2026. Publicado íntegramente en la pagina web del Ayuntamiento www.mont-roig.cat

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CASAL DE VERANO MUNICIPAL DE MONT-ROIG DEL CAMP DEL AÑO 2026

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 8 de abril de 2024, y se encuentran publicadas en el BOPT de fecha 12 de abril de 2024, con número 2024-03289.

Estas bases tienen como objeto regular la tramitación, los procedimientos y los criterios de concesión de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a las familias empadronadas en el municipio que inscriben/apuntan a sus hijos e hijas en el Casal de Verano municipal.

La finalidad de estas bases es que ningún niño empadronado en el municipio quede excluido de poder participar de las actividades deportivas y de ocio que se ofrecen en el Casal de verano municipal por dificultades económicas y/o sociales en sus núcleos familiares.

2. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Por medio de esta subvención se pretende cubrir el coste, total o parcial, de los servicios que se ofrecen en el Casal de Verano municipal que organiza el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp del año 2026 a los niños que resulten beneficiarios.

Estas actividades incluyen:

- Las actividades de mañana y tarde del Casal de Verano Municipal
- Servicio de comedor
- Servicio de acogida

Respecto del coste total por la participación del niño en las actividades deportivas de verano, atendiendo a los criterios sociales y económicos de la convocatoria, el importe de la subvención oscilará de acuerdo con los siguientes tramos: 100%, el 90%, el 50% o el 25%.

3. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas responsables (padres, madres o tutores) de los niños de Mont-roig del Camp que consten empadronados en el municipio, y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 7 de las bases reguladoras de esta subvención, y de acuerdo con los criterios que en éstas se determinan.

En esta subvención los beneficiarios finales serán los niños a cargo de las personas beneficiarias que hayan solicitado la subvención, inscritos en el Casal de Verano Municipal.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica total prevista es de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026/140/ 23101/ 48902/ 01.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar el crédito, mediante un régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los requisitos esenciales para beneficiarse de la presente subvención se detallan en el apartado 7 de las bases y se concretan en:

- a. Haber realizado la inscripción de los niños en el Casal de Verano del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.
- b. Tener a cargo a los niños inscritos en el Casal municipal de Mont-roig del Camp.
- c. Ser mayor de 18 años.
- d. Que la unidad familiar esté empadronada y resida legalmente en el municipio.
- e. Acreditar que la unidad familiar tenga ingresos iguales o inferiores a 24.000,00 € anuales (según RENTA presentada o certificado de prestaciones). A este efecto, se computan los ingresos económicos de todas las personas que forman la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la que está formada por una o más personas que conviven en el mismo domicilio y que entre ellas mantienen un vínculo conyugal o de pareja estable, o vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y, también, por adopción o acogimiento, o vínculos de convivencia

asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.

En los casos de que los progenitores no convivan, deberá presentarse sentencia de divorcio o convenio regulador donde conste el importe de la manutención, y en caso de no recibirla aportar la correspondiente denuncia donde conste que no se está cobrando. En el caso de que no aporten ninguno de estos documentos, se tendrá en cuenta la Renta de los 2 progenitores.

En los casos de niños con un/a solo/a progenitor/a, que tengan reconocido el título de familia monoparental y que el núcleo familiar sólo esté compuesto por un solo adulto y sus hijos/as, deberán acreditar ingresos inferiores a 26.000€, salvo que en el núcleo familiar conste una pareja del/ de la progenitor/a, con hijos o no comunes, que los ingresos acreditados deberán ser de 24.000€.

- f. Que la persona solicitante no tenga la condición de deudora con el Ayuntamiento, estar al corriente de las obligaciones tributarias y/o ante la Seguridad Social y no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad prevista por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, será necesario que la persona solicitante disponga de DNI o NIE.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Forma de presentación

La solicitud se presentará utilizando las instancias y los Anexos que facilitará el Ayuntamiento en la convocatoria, y que estarán a disposición en las Oficinas Municipales de Servicios Sociales o también se podrán descargar a través de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa, serán presentadas en las oficinas de Servicios Sociales municipales habilitadas para el registro de documentos (Mont-roig o Miami), o de forma telemática a través de la sede electrónica municipal: <https://mont-roig.eadministracio.cat>.

También se podrá realizar este trámite por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes y justificaciones deberán presentarse en el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través: "administración general"/"subvenciones". **NO** se aceptarán otros modelos de impreso que no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta alguno de los documentos necesarios para la valoración de la subvención, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado/a para que en el plazo de 10 días pueda enmendar la falta. Si en este plazo no se produce la enmienda y/o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la petición y previa resolución, se archivará sin más trámites.



En todo caso, la presentación de solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras de esta subvención.

6.2. Documentación acreditativa

6.2.1. Documentación obligatoria

Necesariamente, a la solicitud formulada por la persona interesada, se anexará la documentación que se especifica en el apartado 9.1. de las bases de convocatoria, que es la siguiente:

- 1) DNI o NIE de la persona solicitante.
- 2) DNI de los niños y/o adolescentes inscritos en el Casal o, en su defecto, el libro de familia y/o certificados de nacimiento.
- 3) Resguardo de la inscripción en el Casal de verano de Mont-roig del Camp.
- 4) Documento que acredite el coste de la inscripción de estas actividades.
- 5) De todas las personas mayores de 21 años de la unidad familiar habrá que aportar la DECLARACIÓN DE RENTA (IRPF) del año 2025 o el borrador correspondiente, y además en los siguientes casos deberán aportar:
 - a. En caso de *AUTÓNOMOS*: Liquidación anual de IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social, y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que tiene.
 - b. En caso de *PARADOS*: Certificado que acredite esta situación y certificado del SOC y de la Seguridad Social que acredite si en el último año (o en los 12 últimos meses) han percibido o NO algún tipo de prestación económica.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no están obligadas a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que los pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, en caso de no poder acceder, podrá solicitar su aportación al interesado. Sin perjuicio de la facultad que el artículo 163 de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, atribuye a las administraciones públicas con competencia en materia de protección social para comprobar, de oficio y sin consentimiento previo, los datos declarados por las personas solicitantes/interesadas.

6.2.2. Documentación complementaria

Complementariamente, en los casos en que así concurra o sea interesado por parte de la comisión evaluadora, se aportará la documentación que el apartado 9.2 de las bases de convocatoria determinan.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir a la persona solicitante la aportación de otros documentos de los llamados complementarios en caso de que los considere necesarios a efectos de verificar la concurrencia de los requisitos para resultar



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

beneficiaria de esta subvención.

6.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será el mismo que el de las preinscripciones en el Casal de Verano municipal, según fecha establecida por el Ayuntamiento y el ente gestor del Casal de Verano Municipal.

7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN

7.1. Órgano instructor

La instrucción y ordenación del procedimiento administrativo para la concesión de esta subvención corresponde al Departamento de Servicios Sociales. Al efecto, se constituirá una comisión de valoración que se compondrá de un mínimo de tres personas adscritas al departamento.

Esta comisión será la encargada de valorar las peticiones presentadas, de comprobar que se ajustan a los requisitos y criterios establecidos, y de establecer el reparto de los créditos previstos en la convocatoria en función de los criterios de reparto establecidos en estas bases y las convocatorias correspondientes.

Esta tarea se atenderá por medio de informes técnicos, los cuales fundamentarán la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para la adjudicación.

7.2. Órgano adjudicador

Visto el Decreto de la Alcaldía número 2025-2294, de fecha 6 de mayo de 2025, de modificación del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de los concejales/as y de la Junta de Gobierno Local, la Concejala de Acción Social es el órgano competente a efectos de resolver y conceder la presente subvención.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de esta subvención queda directamente vinculada a la situación económica y social del núcleo familiar.

La valoración de estas circunstancias vendrá determinada por los siguientes baremos.

8.1 Situación económica de la unidad familiar

Este criterio viene determinado por los ingresos mensuales/anuales de la unidad de convivencia y por su composición.

Se establece como índice de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) anual del año en curso, de conformidad con la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y según se desarrolle por la Ley reguladora de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año de convocatoria.



Respecto de la unidad familiar, se aplicarán los siguientes factores correctores, para determinar los ingresos máximos anuales que actuarán como tope respecto de este criterio:

Unidad de convivencia	Ingresos máximos anuales (IMA)
1 persona adulta y 1 menor	IRSC + (IRSC x 1,1)
1 persona adulta y 2 menores	IRSC + (IRSC x 1,2)
1 persona adulta y 3 menores	IRSC + (IRSC x 1,3)
2 personas adultas y 1 menor	IRSC + (IRSC x 0,9)
2 personas adultas y 2 menores	IRSC + (IRSC x 1)
2 personas adultas y 3 menores o más	IRSC + (IRSC x 1,1)
Otras situaciones familiares	IRSC + (IRSC x 1,2)

Para la puntuación de este criterio, quedarán excluidas aquellas solicitudes en que se acrediten ingresos superiores a los 24.000€.

Determinados los anteriores límites, se puntuará este criterio según determina la siguiente tabla, repartiéndose 30, 50 o 60 puntos, de acuerdo con los datos que haya aportado el/la solicitante:

Según la composición de la unidad de convivencia	PUNTUACIÓN			
	A) 15 puntos	B) 30 puntos	C) 50 puntos	d) 60 puntos
<i>Entre ingresos inferiores previstos en el punto 5.e) IMA</i>		Entre IMA i X $= \frac{IMA}{1.5}$	Entre $X = \frac{IMA}{1.5}$ i X $= \frac{IMA}{2}$	Inferior a $X = \frac{IMA}{2}$

Composición unidad de convivencia	INGRESOS MÁXIMOS ANUALES (IMA)	15 puntos Ingresos entre importes	30 puntos Ingresos entre importes	50 puntos Ingresos entre importes	60 puntos Ingresos inferiores
1 persona adulta y 1 menor	20.206,58 €	24.000€ - 20.206,58 €	20.206,57 € - 13.471,05 €	13.471,04 € - 10.103,29 €	10.103,28 €
1 persona adulta y 2 menores	21.168,80 €	24.000€ - 21.168,80€	21.168,79 € - 14.112,53 €	14.112,52 € - 10.584,40 €	10.584,39 €
1 persona adulta y 3 menores	22.131,01 €	24.000€ - 22.131,01 €	22.131,00 € - 14.754,01 €	14.754,00 € - 11.065,51 €	11.065,50 €



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

2 personas adultas y 1 menor	18.282,14 €	24.000€ - 18.282,14 €	18.282,13 € - 12.188,09 €	12.188,08 € - 9.141,07 €	9.141,06 €
2 personas adultas y 2 menores	19.244,36 €	24.000€ - 19.244,36 €	19.244,36 € - 12.829,57 €	12.829,56 € - 9.622,18 €	9.622,17 €
2 personas adultas y 3 menores o más	20.206,58 €	24.000€ - 20.206,58 €	20.206,57 € - 13.471,05 €	13.471,04 € - 10.103,29 €	10.103,28 €
Otras situaciones familiares	21.168,80 €	24.000€ - 21.168,80€	21.168,79 € - 14.112,53 €	14.112,52 € - 10.584,40 €	10.584,39 €

Para la distribución de la puntuación, según acredite el solicitante, obtendrá la puntuación que corresponda en aplicación de los criterios de la tabla 2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- A) 15 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros ingresos económico no superior a los previstos en el artículo 5.e) y el importe máximo anual.
- B) 30 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el importe máximo anual y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5.
- C) 50 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar contenidos dentro de los parámetros fijados entre el resultado de dividir el importe máximo anual entre 1,5 y el resultado de dividir el importe máximo anual entre 2.
- D) 60 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar inferiores al resultado de dividir el importe máximo anual entre 2

8.2 Situación sociofamiliar

La valoración de la situación sociofamiliar se abordará a través de la ponderación de criterios sociales hacia la composición del núcleo familiar. A cada uno de estos factores se le ha asignado una puntuación en orden a su valoración, de acuerdo con el siguiente cuadrante:

VALORACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
Familia monoparental y/o numerosa	20
Algún familiar (hijo, hermano menor o progenitores) con el reconocimiento de grado de discapacidad superior al 33% o con resolución de grado de dependencia (con grado 1, 2 o 3).	20
Niños en acogida, según ley 14/2010, de 27 de mayo	40
Que el menor se encuentre en alguna situación de riesgo o desamparo, las cuales se describen en los artículos 102 y 105 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. La cual se pueda acreditar documentalmente. Encontrarse en situación de violencia de género, de acuerdo	Estos menores/familias se les adjudicará el 100% de bonificación



con el artículo 33 de la ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista.	
---	--

8.3. Valoración individualizada de las circunstancias objeto de puntuación

La valoración de las circunstancias concurrentes en cada una de las solicitudes presentadas quedará expresada con una puntuación que oscilará entre los 0 y los 100 puntos, según haya acreditado cada peticionario con la documentación aportada/acreditada.

De acuerdo con la puntuación obtenida, los beneficiarios de la subvención disfrutarán de las siguientes bonificaciones respecto del coste total de la participación del niño en el Casal de Verano Municipal:

PUNTUACIÓN	BONIFICACIÓN
Entre 0 y 29 puntos	0 %
Entre 30 y 49 puntos	25 %
Entre 50 y 59 puntos	50 %
Entre 60 y 90 puntos	90 %
Entre 91 y 100 puntos	100 %

9. PLAZO Y FORMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según dispone el apartado 5.2 de esta convocatoria.

Transcurrido este plazo sin que haya sido dictada y publicada la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Mont-roig del Camp publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente a la web y al tablón de anuncios municipal. Esta publicación se realizará preservando la identidad de las personas beneficiarias y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

La resolución será comunicada al ente gestor del Casal d'Estiu de Mont-roig del Camp, así como a las empresas subcontratadas que se encarguen de la prestación de los servicios subvencionados, si fuera el caso.

10. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

El importe total máximo subvencionado que podrá recibir cada solicitante de esta convocatoria será de un máximo de 500,00 € por niño, y de un máximo de 1.200,00 € por unidad familiar respecto del coste total del servicio subvencionado.



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

11. ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA

La concesión de esta subvención queda supeditada al crédito presupuestario disponible.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a recibir la obtención de la prestación.

Según dispone el apartado 8.3. de la convocatoria, la bonificación del coste del servicio se determinará por tramos bonificados.

12. JUSTIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO SUBVENCIONADO

Dando cumplimiento al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, toda persona beneficiaria de una prestación económica debe justificar su correcto uso mediante una factura, un justificante de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.

Así pues, con el fin de dar cumplimiento a la justificación de la subvención, el beneficiario solicitará al ente gestor de las actividades que informe al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp de la relación de días que su hijo/a ha participado el Casal de verano y el coste total del mismo.

La justificación del gasto hay que presentarla, por sede electrónica, en el plazo máximo de dos meses después de haber disfrutado del Casal de Verano Municipal.

El órgano competente en la concesión de la subvención será el encargado de comprobar la efectiva justificación de ésta.

En aquellos casos en que la bonificación del servicio no haya sido del 100% del coste de los servicios, las personas beneficiarias deberán acreditar el pago de la parte no subvencionada diez días antes del inicio de las actividades.

13. PAGO

El pago de la subvención se hará una vez realizada la actividad y esté debidamente justificada.

El pago de la subvención, con autorización de los solicitantes/beneficiarios, se realizará directamente al ente gestor y/o proveedor del servicio o suministro, que en este caso es el Casal de Verano Municipal y los diferentes servicios que se incluyen (servicio de acogida, comedor, etc.).

Los entes que gestionan los servicios justificarán ante el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp la asistencia de los niños y adolescentes a la actividad previamente al pago.



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

14. PUBLICACIÓN

Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, las convocatorias de subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Se dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, a efectos de publicación.

Sin embargo, de su concesión, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos que se correspondan con las previsiones de los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho en cualquier momento. En cualquier caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp en un apoyo que permita tener constancia expresa.

El desistimiento o renuncia manifestado por la persona interesada pondrá fin al procedimiento.

16. EXTINCIÓN Y REINTEGRO

Los beneficiarios procederán a reintegrar total o parcialmente los importes recibidos por parte del Ayuntamiento en el caso de no dar cumplimiento a algunas de las obligaciones o compromisos indicados en las correspondientes bases y en esta convocatoria, o por la falsedad en la acreditación de los requisitos que dan derecho a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y arts.91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones resulta de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. RÉGIMEN DE RECURSOS



AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Esta convocatoria, una vez aprobada definitivamente por Decreto de Concejalía, entrará en vigor con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial correspondiente.

En **Mont-roig del Camp**, 22 de Abril 2026

Fran Morancho López

Alcalde